

AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

Se pone de manifiesto que el original del convenio que se transcribe a continuación ha sido efectivamente firmado por ambas partes con fecha 27 de mayo de 2025, uniéndose al expediente número 487/2025 que consta en poder del Ayuntamiento de Busot.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y el "CLUB DE MUNTANYA CABEÇO D'OR". ANUALIDAD 2025

En Busot, a la fecha que conste al margen.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y de otra parte, D. Luis Alberto Oñate Vizcaino, con DNI _____ mayor de edad, con domicilio a efectos de notificación en la calle del municipio de Busot (Alicante).

INTERVIENEN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante) en uso de las competencias que le atribuye la legislación vigente.

D. Luis Alberto Oñate Vizcaino, en nombre y representación de el "Club de muntanya CABEÇO D'OR", con CIF _____, en su calidad de Presidente del mismo, con domicilio social _____, del municipio de Busot (Alicante).

MANIFIESTAN

I.- Que el "CLUB DE MUNTANYA CABEÇOD'OR" viene a desarrollar y promocionar la práctica de actividades deportivas del municipio.

II.- Que el Ayuntamiento tiene la firme intención de promover, difundir y seguir apoyando, cualquier iniciativa relacionada con actividades deportivas del municipio.

III.- Que el Ayuntamiento ve una inmejorable ocasión en la prestación de este servicio por parte del Club, para que pueda ofrecer al municipio en este sentido, ambas partes creen conveniente la suscripción de un convenio que estreche los lazos de colaboración entre las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir este convenio de colaboración, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y el "CLUB DE MUNTANYA CABEÇOD'OR" para financiar el siguiente Proyecto de Actividades:

1.Realizar segundo Trail nocturno del Cabeço d'Or de Busot.



2. Conservar y mejorar las áreas medioambientales de Busot y alrededores con acciones de limpieza y cuidado de senderos y un entrenamiento semanal para todos los miembros del club.
3. Dos rutas oficiales del club al mes, donde nos desplazamos a pueblos cercanos para realizar dichas actividades y acudir a competiciones a nivel nacional y regional representando al club.
4. Una o dos actividades anuales para fomentar el deporte y las actividades en el medio ambiente con niños en edad escolar.
5. Otras actividades relacionadas con los fines de la asociación/club y siempre a disposición del Ayuntamiento de Busot.

La Memoria Valorada asciende a un total de cinco mil seiscientos euros (5.600,00 €).

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a el "CLUB DE MUNTANYA CABEÇO D'OR" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de dos mil euros (2.500,00 €) como subvención directa para los gastos derivados del Proyecto de Actividades a desarrollar por el club durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, e indicados en la cláusula primera del presente convenio.
- La cesión temporal en precario del Local Municipal ubicado en las Cuevas del Canelobre (denominado antiguo bar), para que pueda ser usado como sede social física del Club para la realización de sus actividades.
- Autorizar, eventualmente, previo requerimiento, el uso de la casa de cultura, la plaza de la Generalitat u otras instalaciones o espacio público sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionara gastos adicionales de personal.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por el Club.

2º.- El "CLUB DE MUNTANYA CABEÇO D'OR", adquiere frente al Ayuntamiento los siguientes compromisos:

- El cumplimiento del proyecto de actividades a desarrollar por el "Club de muntanya de Busot" durante el periodo de vigencia del presente convenio, presentado, junto con la solicitud, desglosado en la cláusula primera del presente convenio.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades propuestas en el proyecto de actividades a desarrollar por el club durante el periodo de vigencia del presente convenio.
- Al mantenimiento y buen uso del local cedido y de las instalaciones, encargandose de la limpieza y cualquier mantenimiento que fuera necesario, pudiendo solicitar la colaboración puntual del Ayuntamiento.
- A devolver el local cedido en las mismas condiciones en que lo recibe, y a abonar en su caso, cuantos desperfectos se hubiesen ocasionado.





- A hacerse responsable de todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a cualquiera por razón de la actividad allí realizada, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.
- A estar al corriente con sus obligaciones con la hacienda pública estatal y local, y en su base, mediante la firma del presente convenio, autoriza al Ayuntamiento de Busot para consultar en su nombre dichos datos.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "Ayuntamiento de Busot, Concejalía de Educación" en todos los carteles, trípticos o publicaciones, que con motivo de actividades promovidas desde la asociación fueran editados relacionadas con el objeto del presente acuerdo.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.
- A cumplimentar el documento de "alta a terceros" del Ayuntamiento de Busot, a fin de facilitar un número de cuenta donde efectuar el abono de la subvención establecida en este convenio.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de el "CLUB DE MUNTANYA CABEÇO D'OR" del Proyecto de Actividades transcrito en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla "podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación del presente convenio se efectuará con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2025, en el cual existe la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los compromisos económicos adquiridos por el Ayuntamiento.

QUINTA.- Justificación de la subvención.

El Club de Muntanya Cabeço D'or, deberá justificar antes del día 16 de diciembre de 2025 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referida al periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con



indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
4. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
5. Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
6. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
7. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la Asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.

La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con el Proyecto de Actividades aprobados, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "El Club de Muntanya Cabeçó d'Or" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio tendrá validez desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2025. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

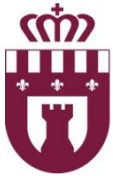
OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.





AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de la partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte del "CLUB DE MUNTANYA CABEÇO D'OR" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:

- a) El Concejal Delegado de Deportes.
- b) Un funcionario designado por el Alcalde.

2. Por el "CLUB DE MUNTANYA CABEÇO D'OR":

- a) La Presidenta de la asociación.
- b) Un miembro de la asociación designado por la Presidenta de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

El Presidente Club de Muntanya Cabeçó d'Or

Fdo.: D. Alejandro Morant Climent Fdo.: D. Luis Alberto Oñate Vizcaino

